

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 839.
-**PROCESO:** RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO.
-**DEMANDANTE:** ANGELA PATRICIA VELASCO ARANGO.
-**DEMANDADOS:** JOHN FABER HINESTROZA SALAZAR y otros.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2017-00693-00.

DOS (02) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Se observa que es allegado el oficio No. 5002 del 16 de octubre de 2019, y por medio del cual el homologo Juzgado 21° Civil Municipal de Santiago de Cali comunica el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que les quedaren a los aquí demandados.

Siendo así, el Despacho procederá a agregar dicho oficio al expediente, sin consideración alguna, como quiera que sobre éste ya existe pronunciamiento¹.

Por otra parte, el antedicho Juzgado, mediante oficio No. 1269 del 13 de agosto de 2020, solicita dejar sin efecto alguno el oficio inicialmente dicho, solicitud que igualmente se agregará al expediente, sin consideración alguna, al ya existir, como se dijo, pronunciamiento por parte del Juzgado de la solicitud de embargo de remanentes.

Por último, se ordenará regresar el presente expediente al archivo como quiera que el mismo ya cuenta con sentencia, y no se encuentra solicitud alguna pendiente por resolver.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente, sin consideración alguna, el oficio No. 5002 del 16 de octubre de 2019, y por medio del cual el homologo Juzgado 21° Civil Municipal de Santiago de Cali comunicó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados que les quedaren a los aquí demandados.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente, igualmente sin consideración alguna, el oficio No. 1269 del 13 de agosto de 2020, mediante el cual el aludido Juzgado solicitó dejar sin efecto alguno el oficio mencionado en el numeral anterior.

TERCERO: REGRESAR el presente expediente al **ARCHIVO** como quiera que el mismo ya cuenta con sentencia, y no se encuentra solicitud alguna pendiente por resolver.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

JPM

(76001-40-03-002-2017-00693-00.)

¹ Auto No. 3813 del 13 de noviembre de 2019, visible en la pagina No. 110 del expediente físico.